

San Miguel, 6 de Febrero de 2012

VISTOS:

1.- La Resolución N° 43/2011, de fecha 13 de Diciembre de 2011, rolante fojas uno, por cual el Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel ordena instruir investigación sumaria a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren concurrir respecto del extravío de un archivador del SOME del Cesfam (Consultorio) Barros Luco, en el cual se consignaban las solicitudes y realizaciones de exámenes correspondientes al ítem oftalmológico de vicios de refracción del Programa de Resolutividad 2010.

2.- El Memorandum N° 1.694/2011, de doña Karina Sepúlveda Alfaro, Directora de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual solicita al Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel instruya investigación sumaria a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren concurrir respecto del extravío de un archivador del SOME del Cesfam (Consultorio) Barros Luco, en el cual se consignaban las solicitudes y realizaciones de exámenes correspondientes al ítem oftalmológico de vicios de refracción del Programa de Resolutividad 2010.

2.- El documento de Cierre de Investigación Sumaria de la Investigadora doña Soledad Muñoz González, de fecha 28 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que, con los antecedentes acumulados hasta la fecha puede estimarse agotada la indagatoria de los hechos materia de la investigación sumaria.
2. Que, en efecto, a raíz de la revisión efectuada por la Contraloría General de la República al Programa de Resolutividad 2010 del área de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel se detectó que no se encontraba el respaldo de haberse efectivamente realizado la atención oftalmológica de dicho programa.
3. Que, de acuerdo a la investigación practicada, dicha información se contenía en un archivador que se encontraba en el Some del Cesfam Barros Luco.
4. Que, de acuerdo a lo aseverado por el Director del Cesfam, don Daniel Borda, tal situación había sido alertada por la Contraloría en su visita al Cesfam durante el año 2011. es así que a raíz de dicha visita, en su calidad de Director remitió memorando N° 225, de 13 de mayo de 2011, a doña Paulina Campos Andaur -en aquel entonces Directora de Salud Municipal-, informándole de que el archivo que contenía tal información se encontraba extraviado.
5. Que, la misma información la había transmitido a la nueva Directora de salud doña Karina Sepúlveda, a su llegada a la Dirección de Salud de la Corporación Municipal.
6. Que, de acuerdo a las declaraciones que la investigadora pudo recabar, entre los meses de marzo y junio de 2011 se desempeñó como encargada del Some del Consultorio (Cesfam) Barros Luco doña Maruja Soto, quien no habría cumplido con las instrucciones de mantener a buen recaudo la información que se encontraba en el Some a su cargo. Que, asimismo, se ha podido constatar que no existía un control efectivo respecto de quienes ingresaban en las dependencias del Some del citado consultorio.
7. Que, aparece de las declaraciones recabadas que cualquier funcionario podía tener acceso a las dependencias del Some y que incluso ingresaban los pacientes para la

realización de trámites. A su vez, concuerdan los declarantes que la mencionada información se habría extraviado cuando una persona funcionaria del consultorio Recreo fue enviada a realizar labores de apoyo a la, en aquel entonces, nueva jefa del Some, en lo referente a orden y limpieza. Se presume que pudo haber botado tales antecedentes, en el desconocimiento de su relevancia.

8. Que, agotada la investigación, la investigadora, doña Soledad Muñoz González, es de la opinión de sobreseer la presente investigación, puesto que doña Maruja Soto Acevedo, encargada del Some del Consultorio Barros Luco entre los meses de marzo y junio de 2011, ya no es parte de la dotación de la Corporación, desde el 30 de junio de aquel año.
9. Que, conforme a las atribuciones que me otorga el Reglamento de la Ley 19.378, en relación con las normas pertinentes de la Ley N° 18.883.

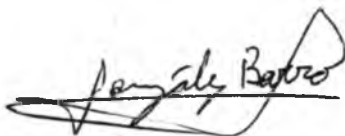
SE RESUELVE:

Ciérrese y sobreséase definitivamente la presente investigación sumaria por cuanto quien aparece como responsable de la custodia del archivador del SOME del Cesfam Barros Luco, y en el cual se consignaban las solicitudes y realizaciones de exámenes correspondientes al ítem oftalmológico de vicios de refracción del Programa de Resolutividad 2010, doña Maruja Soto Acevedo, en su calidad de encargada del Some entre marzo y junio de 2010, dejó de pertenecer a la dotación de la Corporación Municipal el 30 de Junio de 2011.

A fin evitar que los hechos materia de la presente investigación vuelvan a producirse, **instruyese a la Dirección de Salud y a la Dirección del Consultorio Barros Luco** que establezcan expresa y determinadamente, mediante la resolución respectiva, quién será el/la funcionario/a encargado/a (y su respectivo reemplazo cuando aquel faltare) de la custodia de la información de que da cuenta la indagatoria; asimismo, se determinará específicamente el lugar físico dónde se resguardará la información de marras. **Díctense las instrucciones respectivas e infórmese a esta Secretaría General.**

Además, **se instruye a la Dirección de Salud se establezca procedimiento general e instrucciones de custodia de documentos para los establecimientos de salud a su cargo. Tales procedimientos e instrucciones deberán aplicarse a toda información relevante relacionada con los diversos Planes y Programas que ejecute la Corporación Municipal, ya sea que se financien con recursos propios como externos.**

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



CARLOS GONZALEZ BARROS

SECRETARIO GENERAL (S)

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Distribución

- Dr. Daniel Borda
- Director del Cesfam Barros Luco
- Sra. Karina Sepúlveda. Directora de Salud
- Dirección Jurídica
- Archivo Secretaría General